

En lo principal: Cumple con lo ordenado y acompaña información solicitada. En el primer otrosí; solicita se considere circunstancia que indica.



AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Aquiles Acosta Walker, ingeniero, actuando en nombre y representación de la empresa **Canteras Lonco S.A.**, según poder de representación que consta en autos sobre procedimiento sancionatorio Rol N° D – 048/2015, al Señor Superintendente digo;

En cumplimiento a lo ordenado en la Res. Ex. N° 14/ Rol N° D – 048/2015, que su resuelvo I, solicita una serie de antecedentes a mi representada, vengo en acompañarlos en formato papel y digital, como se adjuntan en este apartado los que solicito se tenga por acompañados para todos los fines legales.

POR TANTO: Al Sr. Superintendente pido tener pro cumplido lo ordenado.

En el **Primer Otrosí**, Solicita que se aplique la letra "i" del Artículo 40 de la LOSMA, en calidad adicional de ponderación de externalidad positiva muy calificada, en razón de lo que se indica.

Por todo lo que el Regulado ha aportado, en materia de evidencia probatoria, en términos de conservar y haber mantenido un patrón consistente de sostenido buen comportamiento, sumado al hecho de que el Titular - persona natural, representante del Regulado - ha exhibido durante toda su vida empresarial, precisamente un comportamiento ejemplar, tanto en tal calidad de empresario así como en su conducta de sensibilidad, frente a su entorno natural, así como también en los efectos de sus acciones frente a las Comunidades adyacentes a las operaciones de su giro (de lo que se acompaña evidencia suficiente), es que venimos en solicitar que se considere la aplicación del factor ponderante del Artículo 40 letra "e" de la LOSMA (La conducta anterior del infractor) como muy calificada y no sólo en su expresión básica, significando "meramente carente de elementos negativos o con valor neutro".

Ahora bien, independientemente de que este Regulado se encuentra evacuando y dando oportuno y completo cumplimiento, según lo ordenado, a toda la información requerida venimos también - precisamente en razón de la cuantía cualitativa significativa de la evidencia

acompañada, que ha manifestado y evidenciado inequívocamente la voluntad de este Regulado, en sólo generar para el presente caso externalidades ambientales positivas, en todo el tiempo que ha mediado entre el inicio de este Procedimiento Sancionatorio y el presente - en solicitar que se aplique con especial énfasis de ponderación, en calidad de atenuante muy calificada, la evidencia acompañada en este escrito, que da cuenta de documentación y evidencia que debe considerarse en la letra "i" del Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA o Ley 20.417, Artículo Segundo, Artículo 40), el que indica lo que se cita más adelante.

"Para la determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, se considerarán las siguientes circunstancias: Todo otro criterio que, a juicio fundado de la Superintendencia, sea relevante para la determinación de la sanción".

Así, por esta oportunidad procedimental administrativa, este Regulado solicita a la Señora Fiscal Instructora de Procedimiento que también se le otorgue el carácter de ponderación muy calificada a los criterios adicionales aportados, respecto de los ordenados por la Resolución Administrativa No 14 (20/03/2019), que acá se contesta (por el Resuelvo I. 4. j.) y que están acá enumerados bajo la letra "i" del Artículo 40, en razón de constituir un comportamiento uniforme de buena fe, en cuanto al producto evidencia que constituya externalidad ambiental positiva, que contraste con la infracción que ha servido de base para el inicio de este Procedimiento Sancionatorio, por parte de esta Superintendencia.

Tales antecedentes se destacan y evidencian más abajo.

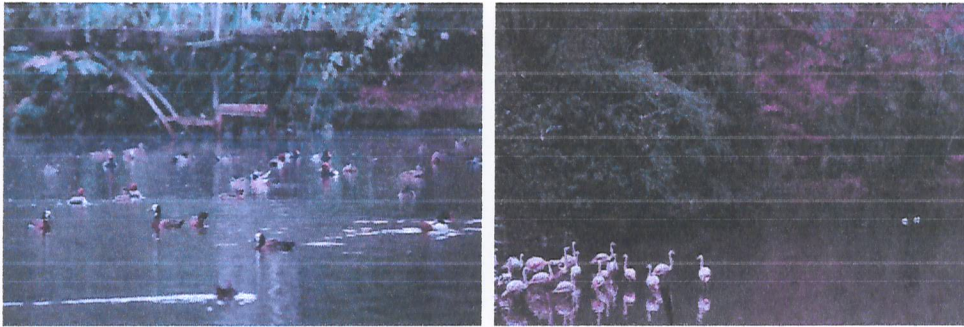
1) Diseño, creación, mantención, protección y financiamiento de un parque ecosistémico de hábitat natural de flora y fauna.

En la década de los 70s, asume la conducción don Aquiles Acosta Walker, quién siempre se caracterizó por su afición y preocupación por la conservación de la flora y fauna nativas.

Parque con Aves y Animales

Es así, como en 1980 inicia en una de las lagunas existentes al interior del predio de la cantera, un criadero de aves acuáticas. El propósito de dicho criadero era lograr reproducir en cautiverio las

especies de aves que se trajeron a esta laguna y así contribuir a la conservación de distintas especies incluso algunas que están en condición de vulnerabilidad.



Durante los más de 30 años de esta iniciativa, se han logrado reproducir y contribuir exitosamente a la conservación de especies como por ejemplo el Caiquén, el Canquén, el Canquén Colorado (considerado como especie en peligro en Chile), Cisnes de Cuello Negro y Coscoroba, Flamenco Chileno, Pato Negro Chileno, Pato Juarjua, Piuquén (o ganso andino) por mencionar solo algunos.

También se ha logrado reproducir valiosas especies de otros países, tales como el Cisne Europeo, Cisne Negro Australiano y el Ganso Hawaiano o Nene (casi extinto hace unos 60 años atrás) y algunas variedades de Guacamayos.



Desde la década de los 90s se incorporaron también a esta iniciativa el Ñandú y el Pudú, especies con las que también se tuvo éxito y se lograron reproducir.

Esta iniciativa se ha mantenido en bastante bajo perfil a diferencia de un Zoológico, la empresa no busca exhibir los animales que hay dentro del predio, si no que el objetivo principal es lograr su conservación y reproducción. Para esto, es necesario que las aves y animales estén lo más tranquilos que sea posible, ojalá en un lugar similar a su hábitat natural. Mientras más visitas y perturbaciones existan, menor es la posibilidad de tener éxito en la reproducción.

En la actualidad, al interior del predio existen 3 áreas destinadas a la preservación y criadero de aves exóticas y algunos animales. Existen en total más de 120 especies de aves acuáticas repartidas en 3 lagunas.

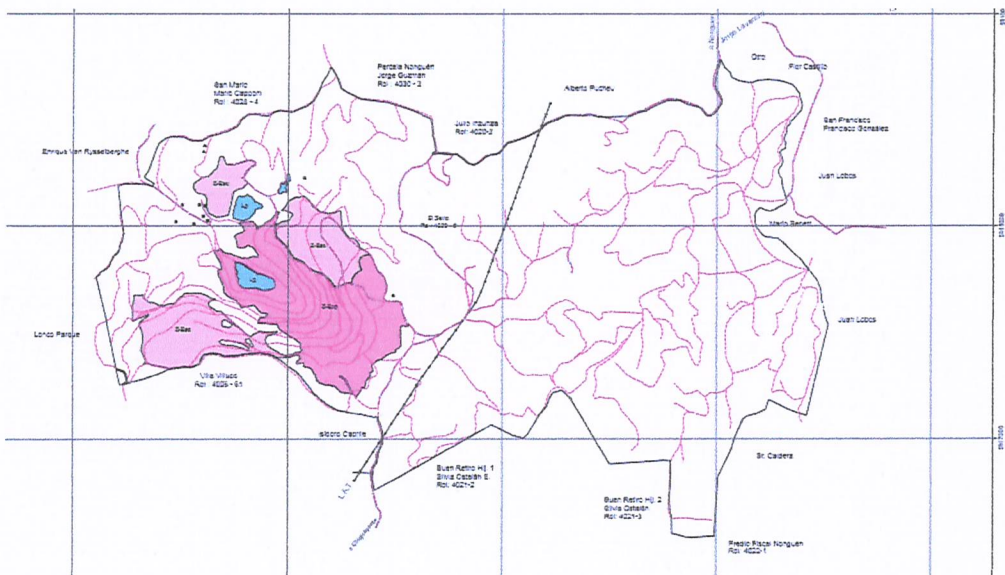


Conservación y reforestación de Bosques Nativos

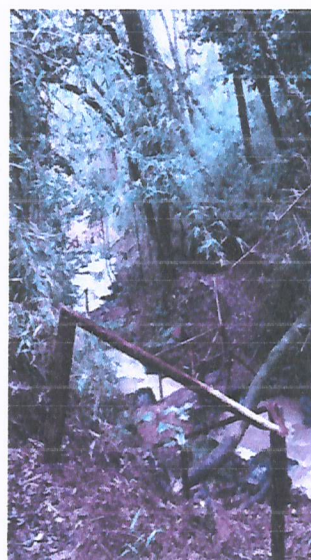
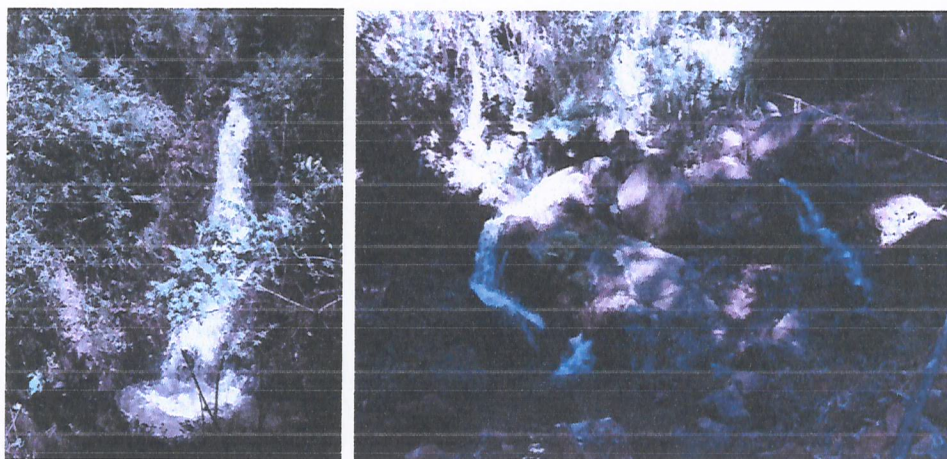
A fines de 2010, Canteras Lonco S.A. compra el denominado fundo El Salto, sector Nonguén, predio vecino al predio donde se explotaba la cantera. Dicho predio tiene aproximadamente 270 hectáreas. Este predio se encontraba en un estado de abandono casi total, por lo que la empresa invirtió en la reparación de caminos, manejo de plantaciones (Pino y Eucaliptus), limpieza de sectores con matorrales y posterior reforestación con árboles nativos, así como también en el cuidado de más de 25 hectáreas de bosque nativo que había en el predio.

De las 454 hectáreas que poseía Canteras Lonco (al año 2015) en los predios donde realiza sus faenas, solo son utilizadas 61,7 hectáreas (13,6 % de la superficie) para fines relacionados con la explotación de la cantera, el resto corresponde a bosques que son constantemente manejados adecuadamente y bajo las exigencias de Conaf.

Cabe también destacar que los sectores en donde se ha realizado la actividad extractiva originalmente solo tenían maleza y algunos árboles productivos como pino y eucaliptus plantados por la misma empresa, pero no existían bosques nativos, por lo tanto, no ha habido destrucción de este tipo de hábitat como consecuencia de la explotación de la cantera.



Desde la década de los años 80, Canteras Lonco ha plantado más de 10.000 plantas de árboles nativos repartidas en una superficie aproximada de 10 hectáreas. Además, en los predios que la empresa ha adquirido existían pequeños sectores de árboles nativos que estaban totalmente descuidados y que en estos últimos años han sido mantenidos y cuidados como corresponde, realizando también senderos interpretativos e impidiendo activamente el ingreso de personas que cortan leña.



2) Trayectoria gremial, empresarial y de RSE intachable.

En el transcurso de los años, tanto Canteras Lonco S.A. como su representante legal, don Aquiles Acosta Walker han destacado en el plano regional por diversas iniciativas.

-La empresa es una de las primeras socias (67 años de membresía) de la delegación regional de Camara Chilena de la Construcción (CChC) y contribuyó a la apertura y crecimiento de su sede penquista.

-La empresa es pionera en ejecución de proyectos sociales organizados por la CChC llegando incluso a colaborar en la apertura de la oficina regional de la Fundación Social CChC.

Se adjuntan algunos reconocimientos (anexo 15) entregados por distintas instituciones y municipios tanto a la empresa como también a su gerente general.

3) Empresa que cumple con la legislación vigente

El hecho de que la empresa considere que no le corresponde ingresar al sistema de evaluación ambiental, no significa que esta se resista a cumplir con la normativa vigente.

Prueba de ello es que, al momento de su funcionamiento, contaba con diversas autorizaciones sectoriales tales como:

- Autorización de polvorines, manipulación y traslado de explosivos. (anexo 16)
- Autorización directiva de funcionamiento guardias de seguridad. (anexo 17)
- Autorización bodega de residuos peligrosos. (anexo 18)
- Certificados de disposición final de residuos peligrosos. (anexo 19)
- Autorización casino de trabajadores. (anexo 20)
- Autorización instalaciones sanitarias y agua potable. (anexo 21)
- Planes de manejo forestal aprobados por Conaf. (anexo 22)
- Romana para pesaje de camiones aprobada por vialidad. (anexo 23)

4) Compromiso con el medio ambiente y la comunidad.

Durante su época de funcionamiento e incluso hoy en la medida que los recursos lo permiten, la empresa se ha mostrado siempre preocupada del medio ambiente y el bien estar de sus vecinos.

-Durante los meses de buen tiempo, la empresa aplicaba frecuentemente agente mata polvo (cloruro de calcio) en el camino de acceso para evitar el polvo en suspensión producto del tránsito de camiones y vehículos menores, mientras que durante el invierno reparaba el camino aplicando gravilla y utilizando motoniveladoras. Se adjuntan facturas, ficha técnica y manual de aplicación del producto aplicado. (anexo 24)

-En las épocas de incendios y a petición de vecinos se facilitaron máquinas para la elaboración de cortafuegos en zonas cercanas a las viviendas. (ver fotografías anexo 25, anexo 26 y anexo 27)

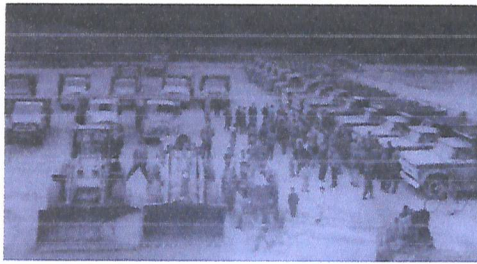
-Ante la escalada en los robos registrados a viviendas del sector lonco, la empresa autoriza a carabineros a ingresar al predio para realizar patrullajes. El predio es el único en los cerros de lonco que cuenta con una red de caminos transitable invierno y verano lo que contribuye considerablemente con la prevención de los delitos, así como también para el combate de incendios, utilizando los brigadistas de Conaf muchas veces la red de caminos de la cantera para ir a apagar incendios en otros predios cercanos pero que no cuentan con buenos accesos.

-Con la finalidad de no molestar a sus vecinos, la empresa comenzó hace más de 15 años a adquirir explosivos con tecnología de retardo. Estos explosivos son mucho más costosos que los convencionales, pero tienen la ventaja de reducir en aproximadamente un 70% la emisión de ruidos, vibraciones y propulsión de rocas. Se adjunta ficha técnica. (anexo 28)

5) Contribución al desarrollo regional.

La Cantera Lonco existe, según lo que se sabe, desde 1920 aproximadamente. Partió originalmente como una cantera para suministrar balasto (piedra que va en las vías de los trenes) a los ferrocarriles. Aún existe al interior del predio un túnel por el que pasaba el desvío ferroviario construido especialmente para que los vagones fueran a buscar el balasto.

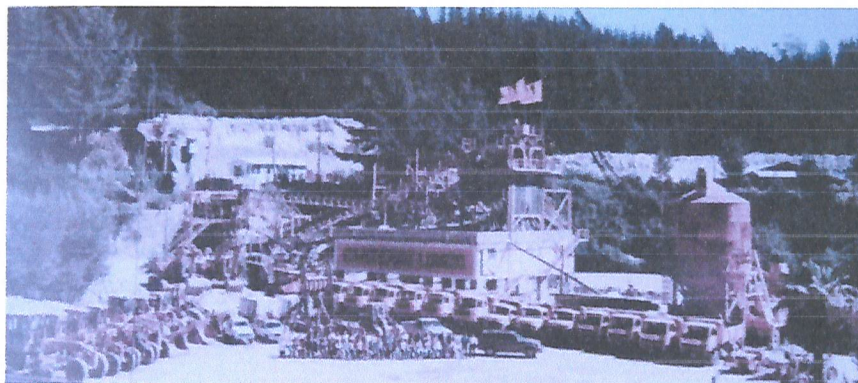
En 1958, don Osvaldo Acosta Cosmelli compró la Cantera Lonco para asumir su explotación vendiendo áridos para la mayoría de las obras del gran Concepción y sus alrededores dando así origen a la empresa Canteras Lonco S.A.



Canteras Lonco 1965



Canteras Lonco 1966

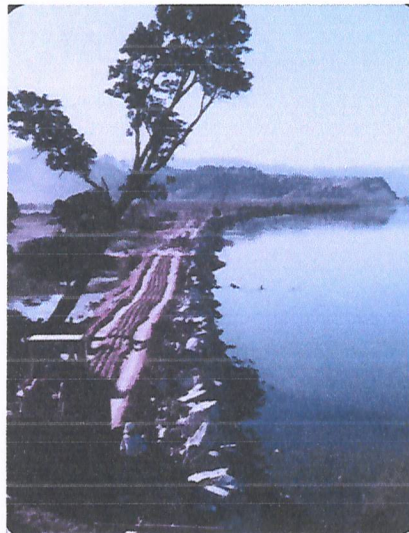


Canteras Lonco 1998

Durante los años de funcionamiento, la empresa ha sido protagonista de diversos proyectos de infraestructura emblemáticos para la ciudad, entregando los mejores áridos y causando el menor impacto vial debido a su cercanía con los centros de consumo. Es más, en países desarrollados las canteras son consideradas estratégicas para el desarrollo de las ciudades y como tal su funcionamiento en el medio de las ciudades es algo altamente deseable y resguardado para la ejecución de proyectos de infraestructura y para provocar la menor cantidad posible de camiones circulando grandes distancias por carreteras. Esta situación contrasta mucho con realidad de nuestro país.

Algunas de las obras más emblemáticas en que la empresa ha tenido el privilegio de participar aportando con sus áridos son:

-Costanera río Bio Bio, sectores Lonco-Pedro de Valdivia, P. de Valdivia-Concepción y Concepción-Hualpén.



-Construcción enrocados puertos Talcahuano, San Vicente, Coronel y Lirquén.



-Construcción autopista Concepción – Talcahuano.



-Rehabilitación de vías ferroviarias de la intercomuna para puesta en marcha de BioTren.

-Reconstrucción Base Naval – Asmar.

-Caminos Chiguayante – Hualqui y Hualqui – Quilacoya.

-Habilitación vías proyecto BioTren a Coronel.

6) Información relevante respecto de la estabilidad y seguridad de los trabajos realizados al interior de la Cantera y su eventual afectación hacia zonas pobladas

-En el marco del recurso de protección interpuesto en 1999 por la junta de vecinos de Lonco en el que solicitaban el cierre de la cantera, uno de los argumentos era el inminente peligro de derrumbes masivos y/o inundaciones provocadas por eventuales desbordes de las 3 lagunas que hay al interior del predio. Para corroborar dicha situación, la corte de apelaciones solicitó a Sernageomin verificar la situación. La inspección a la cantera fue realizada por don Arturo Hauser Young, geólogo que en ese momento era el jefe del Departamento de Geología Aplicada de Sernageomin. En su informe el sr. Hauser concluye que al contrario de como sostenían los vecinos en el recurso de protección, las lagunas artificiales **“ejercen una efectiva acción de regulación o amortiguamiento respecto de los caudales ingresados, como resultado del escurrimiento superficial”** y que estas **“poseen un bajo a nulo riesgo que producto del colapso en un segmento perimetral, puedan provocar súbitas e incontroladas descargas de aguas hacia las urbanizaciones ubicadas aguas debajo de las canteras lonco.”** Se adjunta dicho informe. (anexo 29)

-Por otra parte, en 2016 Canteras Lonco contacta al Sr. Hauser para que en su calidad de respetado y experimentado geólogo y ex funcionario de Sernageomin elaborara un nuevo informe en el cual hiciera un diagnóstico de la actual condición de seguridad de Canteras Lonco. En dicho informe el sr. Hauser nuevamente descarta la posibilidad de que la cantera constituya un riesgo para las poblaciones aledañas, haciendo afirmaciones tales como **“signo inequívoco de que los suelos superficiales que los sustentan comprometen terrenos naturalmente estables, por tanto, con bajo a nulo potencial para el desarrollo de inestabilidades, condicionadas tanto por excavaciones de variadas obras civiles (cortes viales, preparación de fundaciones) como eventuales sobrecargas impuestas por la disposición de estériles o desmontes, provenientes de la explotación de la cantera Lonco”** e incluso se hace mención al buen comportamiento de suelos intervenidos **“Importa consignar que las solicitaciones inducidas por el violento sismo de Magnitud 8.8, ocurrido el día 27 de febrero del año 2010, no produjeron procesos de remociones en masa (desprendimientos o deslizamientos) en los taludes excavados en rocas graníticas de la cantera Lonco; situación que**

da cuenta de un favorable comportamiento global, estable". Se adjunta este nuevo informe. (anexo 30)

-También se solicitó un informe de diagnóstico a don Hugo Constanzo Hermosilla, ingeniero ejecución en minas y ex funcionario de Sernageomin. En dicho informe el sr. Constanzo también señaló que las labores de la empresa no constituían riesgo para la comunidad expresando por ejemplo ***"el 27 de Febrero de 2010 con el Terremoto que afectó a la zona el cual no produjo alteraciones ni en los bancos de explotación, ni en el Botadero, ni en la Laguna".*** Se adjunta dicho informe. (anexo 31)

Lo anteriormente expuesto viene a reforzar la tesis de la empresa respecto de que sus obras ejecutadas no constituyen peligro alguno para las comunidades aledañas y esto lo avalan los 3 informes anteriormente citados en que expertos en el tema lo confirman. No en vano, la empresa lleva alrededor de 60 años explotando la cantera, periodo en cual esta se ha visto expuesta a fuertes terremoto y fenómenos de intensas precipitaciones sin haber originado daño alguno.

- 7) Por último, cabe consignar que tal como consta en todas las actas de inspección, la cantera se encuentra con su explotación y procesamiento de áridos detenida desde 2015 a la fecha de la entrega de esta información.

Lo anterior se debe a un conflicto con la municipalidad de Chiguayante respecto de la pertinencia del pago de patente comercial. La municipalidad, mal asesorada y presionada por algunos vecinos, clausuró la faena afirmando que esta debía pagar patente, sin embargo, la empresa paga patentes mineras además de tratarse de una actividad primaria no gravada con este tipo de patente. Este asunto ya quedó zanjado con la municipalidad de Concepción, comuna donde se encuentra la oficina central de la empresa y que también había sido clausurada por no pago de patente. Sin embargo, a diferencia del municipio de Chiguayante, Concepción si realizó la denuncia al juzgado de policía local, lo que permitió en definitiva poder determinar quién tenía la razón, resultando ser Canteras Lonco quien tenía la razón por cuanto no correspondía el pago de patente comercial, lo que obviamente se aplicaría también para su sucursal en la comuna de Chiguayante.

Lamentablemente, la municipalidad de Chiguayante lleva casi 4 años tratando de dilatar una solución rápida al conflicto, tratando de ganar tiempo en todas las instancias judiciales interpuestas por la empresa para destrabar el conflicto. A esta altura la única solución que va quedando es un juicio ordinario, procedimiento que lamentablemente puede tardar muchos años en resolverse.

Lo anterior se expone a la SMA, para que esta última tenga presente que, desde incluso unos meses antes de la formulación de cargos, la empresa no ha continuado con las labores extractivas en cuestión. La relevancia de esto es aún más, considerando que durante gran parte de este periodo había un plan de cumplimiento vigente que permitía a la empresa extraer hasta 10.000m³ mensuales, beneficio que no fue utilizado.

Además, cabe señalar que tal como se indicó en un informe de existencia de inventarios de roca, al momento de la paralización de la explotación de la cantera habían 123.719m³ de roca ya extraída de la cantera en inventario (en su momento se entregó a la SMA un informe de este material en acopios), los que perfectamente podrían haber sido sacados del predio para ser vendidos, pero tampoco se hizo a pesar de la real necesidad económica de hacerlo, según consta en los negativos estados de resultados obtenidos posterior a la clausura de 2015.

8) Conducta de buena fe respecto de la media provisional

Desde que se dictó la medida provisional, el compromiso con su ejecución nunca estuvo en duda a pesar de estar convencidos en que no era necesaria. Sin embargo, el hecho que no se realizara en el momento que la SMA lo indicó pudiese haber hecho creer que la empresa no tenía intención alguna en ejecutarla. No debemos olvidar que inicialmente, tanto Canteras Lonco con su gran y reconocida experiencia en el rubro (60 años de movimientos de tierra sin ningún problema de remociones en masa ni aludes) así como también la reconocida empresa de mecánica de suelos Empro Ltda. estimaron, por motivos de seguridad, que en ninguna circunstancia estos trabajos debían ser desarrollados en pleno invierno.

Sin embargo, cuando las obras finalmente comenzaron, el compromiso fue total, llegando incluso a terminar las obras antes de lo previsto.

Otro factor para considerar es que no solo se realizaron las obras indicadas por la SMA, sino que además se desarrollaron obras complementarias a estas para mejorar aún más los adecuados factores de seguridad que ya tenía el botadero. Por último, se realizó un nuevo estudio de mecánica de suelos (este no fue solicitado por la SMA inicialmente) que evaluara la estabilidad del botadero sur luego de desarrolladas las obras complementarias, concluyendo este último que el botadero no solo era estable, sino que además cumplía con elevados factores de seguridad.

En razón de que este Regulado invoca evidencia probatoria para la que solicita se le otorgue la categoría ponderable de muy calificada, fuera o más allá de lo estrictamente ordenado por la Resolución Exenta No 14/ROL No D-048-2015, en su Resuelvo I. 4. j., y por ende, para el evento de que la Señora Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio considere que no está claro que esta oportunidad procedimental administrativa especial sea la pertinente para que este Regulado efectúe esta especial petición, el Regulado también invoca en esta ocasión - en carácter de supletorio, por virtud del Artículo 62 de la LOSMA - la aplicación del Artículo 17 letra "f" de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para interponer esta especial solicitud de aplicación de la letra "i" del Artículo 40 de la LOSMA, para ponderar con calificación de consideración especial, en el Dictamen de la Señora Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio, los elementos de evidencia probatoria más arriba enumerados.

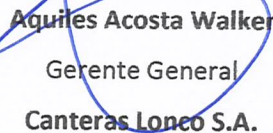
Finalmente, también este Regulado solicita se considere, además de todo lo anterior, la especial aplicación del Resuelvo III de la Resolución acá debidamente cumplida, respecto de lo ordenado por ella.

Es una consideración más que se solicita de esta Señora Fiscal, respecto de la discrecionalidad de Autoridad que la letra "i" del Artículo 40 de la LOSMA, normativamente le autoriza; esto es, por haber este Regulado satisfecho plena y oportunamente el concepto de "Cooperación Eficaz", respecto de lo ordenado por la Autoridad.

Con todo, este Regulado invoca lo expuesto en este Otrosí, para que todos estos antecedentes acompañados y argumentados, sean debidamente considerados con ponderación especial, al determinar la Superintendencia del Medio Ambiente la aplicación de sanción o de absolución a aquél.

Solicitamos que, en el más adverso de los escenarios posibles, le sea aplicado al Regulado el mínimo legalmente posible de la sanción.

POR TANTO, RUEGO tener por acogida plenamente la solicitud especial acá invocada en este Otrosí, en razón de la evidencia probatoria acompañada en los documentos acompañados.



Aguiles Acosta Walker
Gerente General
Canteras Lonco S.A.

CANTERAS LONCO S.A.

Índice general:

1.- Informe parte 1.

2.- Informe parte 2.

3.- Anexos.

- Anexo 1: Antecedentes EIA.
- Anexo 2: Informe planta de chancado.
- Anexo 3: Fallo recurso de protección.
- Anexo 4: Informe de superficies de explotación.
- Anexo 5: Costos DIA.
- Anexo 6: Costos EIA.
- Anexo 7: Costos medida provisional.
- Anexo 8: Registro de ventas y costos.
- Anexo 9: Estados financieros.
- Anexo 10: Carta Empro Ltda.
- Anexo 11: Acta Inspección SMA.
- Anexo 12: Tabla resumen de tareas medida provisional.
- Anexo 13: Informe puntos de control.
- Anexo 14: Layout puntos de control.
- Anexo 15: Reconocimientos varios.
- Anexo 16: Documentación Polvorines.
- Anexo 17: Documentación guardias.
- Anexo 18: Resolución bodega residuos peligrosos.
- Anexo 19: Certificados de retiro de residuos peligrosos.
- Anexo 20: Resolución casino.
- Anexo 21: Resolución instalaciones sanitarias y sistema de agua potable.
- Anexo 22: Autorización plan de manejo forestal.
- Anexo 23: Resolución sistema de pesaje.
- Anexo 24: Documentación agente mata polvo.
- Anexo 25: Foto cortafuegos vecinos 1.
- Anexo 26: Foto cortafuegos vecinos 2.
- Anexo 27: Foto cortafuegos vecinos 3.
- Anexo 28: Documentación detonadores con sistema de retardo.
- Anexo 29: Informe sr. Arturo Hauser 1999.
- Anexo 30: Informe sr. Arturo Hauser 2016.
- Anexo 31: Informe sr. Hugo Constanzo 2015.